



REF.: APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA.

Curaco de Vélez, 01 de Julio de 2021

VISTOS:

1. El Acta Constitutiva del Concejo Municipal de Curaco de Vélez de fecha 28.06.2021 que proclama Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez a la Srta. Javiera Yañez Rebolledo.
2. Las facultades que me confiere el D.F.L.Nº 1-19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. El Decreto Alcaldicio Nº 703 de fecha 28.06.2021, sobre el cual asume Cargo de Alcaldesa.
4. El Decreto Alcaldicio Nº 1.417 de fecha 17 de Diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
5. El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 01 de julio de 2021 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. Alberto Chávez Cárdenas RUT Nº

DECRETO ALCALDICIO Nº 734

1. **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 01 de Julio de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez y el Sr. **ALBERTO RENE CHAVEZ CARDENAS**, Cédula de Identidad Nº _____, quién se desempeñará como Apoyo Técnico y Administrativo en la Oficina Municipal de Vivienda.
2. **IMPÚTESE**, los gastos a incurrir a la cuenta:
21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO SOTOMAYOR BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA

JYR/MSB/ava

Distribución

- El indicado
- CC Archivo DAF
- CC Archivo Recursos Humanos
- CC Archivo Alcaldía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Curaco de Vélez a 01 día del mes de Julio de 2021, entre la Srta. **JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO**, **Alcaldesa de la Comuna de Curaco de Vélez** y en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Curaco de Vélez, RUT N° 69.231.000-4, que en adelante se llamará el "Empleador" y Don **ALBERTO RENE CHAVEZ CARDENAS**, RUT N° Chileno, de Profesión "Técnico en Construcción", domiciliado Comuna de Curaco de Vélez, en adelante el "Técnico", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Las prestaciones de servicios del Sr. Alberto Chávez Cárdenas serán las siguientes:

1.- Apoyo Técnico y Administrativo en la Oficina de Vivienda:

- Redacción de Oficios de la Oficina de Vivienda.
- Gestión Administrativa entre Contratista y Serviu.
- Gestión Administrativa entre Serviu y Oficina de Vivienda.
- Postulación a subsidios habitacionales.
- Subsanan observaciones de proyectos habitacionales según lo requiera el Serviu.
- Elaboración de Planimetría, Estructura, Presupuesto, APU y Especificaciones Técnicas, según requerimiento de subsidio habitacional.
- Elaboración de antecedentes administrativos técnicos.
- Redactar correos electrónicos cuando sean solicitados.
- Apoyo técnico y administrativo según lo requiera el Arquitecto de la Secretaría Comunal de Planificación.

2.- Atención de Público en la Oficina de Vivienda:

- Contestar llamados telefónicos a los Usuarios o entidades públicas.
- Entregar información a los Usuarios de los diferentes tipos de subsidios habitacionales.

3.- Confección de carpetas técnicas y de arquitectura:

- Preparación de Proyectos Arquitectónicos según requerimiento de los subsidios habitacionales

4.- Apoyo salidas a terreno:

- Realizar visitas a terreno para supervisar demanda e iniciativas en desarrollo.
- Inspección de obras de construcción habitacional dentro de la comuna.
- Y otras prestaciones de servicio encomendadas expresamente por la Alcaldesa y/o Director de Secplan.

SEGUNDO: El Empleador podrá cambiar o reemplazar funciones de acuerdo a las necesidades del servicio, vía decreto alcaldicio.

TERCERO: El trabajo lo realizará en dependencias municipales y en terreno cuando su prestación de servicio lo requiera.

CUARTO: La Municipalidad pagará al Técnico el monto bruto mensual de \$617.000.- (seiscientos diecisiete mil pesos) impuesto incluido, contra presentación de boleta de honorarios e informe de desarrollo de productos según punto PRIMERO del contrato, aprobado por el Director de SECPLAN.

QUINTO: Se deja expresa constancia que el empleador podrá otorgar a título de mera liberalidad beneficios y prestaciones en forma unilateral y/o por requerimiento del trabajador, por disponibilidad presupuestaria cuando competa recursos municipales y por disponibilidad de servicio:

- 3,5 días de Permiso Especial, los cuales deben ser solicitados y autorizados por su Jefatura Directa y por la Alcaldesa.
- 9 días hábiles de Permiso Especial de Vacaciones: la solicitud deberá ser autorizada por su Jefatura Directa y por el Alcalde; debiendo a todo efecto solicitarse y efectuarse antes del término del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Julio de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, no obstante esta estipulación, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al presente contrato dando aviso por escrito a la otra, con 30 días de anticipación sin necesidad de expresión de causa o motivo y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato a honorarios, respecto a los productos contratados, informes periódicos, así como los errores, deficiencia, calidad y entrega de los mismos, serán causal suficiente para que la municipalidad le ponga término sin forma de juicio y por simple Decreto Alcaldicio, sin indemnización económica alguna.

OCTAVO: La Municipalidad deberá entregar los recursos necesarios bajo la modalidad de contra reembolso para el buen desempeño de la función y que específicamente por razones de desempeño requiera desplazarse fuera de la comuna. Estos gastos de movilización cuando ocurran, se reembolsarán por la vía de la rendición documentada y hasta el monto total de \$10.000.- para viajes hacia las comunas de Dalcahue y/o Castro, y de \$15.000.- para el resto de las comunas de la provincia de Chiloé, exceptuando la comuna de Quinchao, que será sin reembolso. En el caso de salir de la provincia de Chiloé se reembolsarán los gastos de movilización y alimentación, cuando correspondan, con un tope total diario de \$25.000.- Cuando sea necesario se reembolsará por concepto de estadía, según reporte documentario, hasta el tope del grado 18° de la Planta Municipal. Además, el funcionario deberá tramitar su autorización de reembolso a través del llenado de un talonario creado exclusivamente para ese fin, debiendo estar firmado por su jefe directo y la Alcaldesa, antes de salir de la comuna; en caso contrario, no se reembolsarán gastos, bajo ningún motivo.

Podrá asistir a cursos de capacitación cuando su labor lo requiera, previa autorización de su jefe directo y la Alcaldesa.

NOVENO: El Técnico deberá observar el principio de probidad administrativa regulado por la Ley N°20.880 y demás disposiciones especiales.

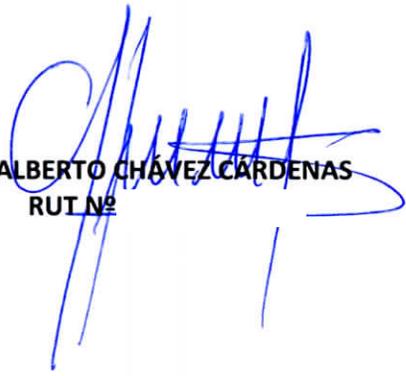
DECIMO: El Técnico mediante la suscripción del presente contrato, declara conocer su obligación de cotizar conforme lo establecen los artículos 89° y 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que crea el Sistema de Pensiones, modificado mediante la Ley N° 20.255 de 2008 y la Ley N° 20.894 de 2016, con la excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 29° Transitorio de la Ley 20.255 de 2008 y artículo 92° del D.F.L. N° 3.500 de 1980.

DECIMO PRIMERO: El Técnico no será considerado funcionario municipal de la Ilustre Municipalidad de Curaco de Vélez para ningún efecto legal.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a honorarios se aprueba mediante Decreto Alcaldicio N° 734 de fecha 01.07.2021 y se imputa el presente gasto a incurrir a la cuenta 21-04-004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

DECIMO TERCERO: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y data, fijando ambas partes su domicilio en la Ciudad de Curaco de Vélez.

Se deja constancia que ambas partes firman el presente documento aceptando íntegramente lo estipulado en todas sus cláusulas.



ALBERTO CHÁVEZ CARDENAS
RUT Nº



JAVIERA YAÑEZ REBOLLEDO
ALCALDESA